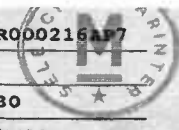




MARINTER S.A. DE C.V. MAR000216AF7
PASEO DE LAS JACARANDAS 328
SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO
T. 1946-0440 www.marinter.com.mx



Versión: 4.0
 Régimen: 807 General de Ley Personas Morales
 Tipo de Comprobante: Ingreso
 UsoCFDI: 001 Adquisición de mercancías.

VENDIDO A		FACTURA COMERCIAL		Exportación: 01 No aplica	
COMERCIAL CITY FRESKO - (CCF121101KQ4) AV INSURGENTES SUR 2 1517 SAN JOSE INSURGENTES BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO 03900		Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales	SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA
			FAC	589008	CDMX. 2024-11-01T12:24:12
			NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE
			842868	CL003510	V0000137
VIA DE EMBARQUE		CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO	
CITY MARKET SAN MIGUEL DE ALLENDE CARRETERA SALIDA A CELAYA 82 SN LA LEJONA SAN MIGUEL DE ALLENDE GUANAJUATO 37765 MEXICO		Forma Pago: 99 Por definir		OC24300529425	
		Plazo: 60 días		ORD000000619455	
		Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido			
(1) - OC 24300529425					

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
5	Caja 6 XBX	8002210112445	50171831	(02)	Salsa Pesto Filippo Berio Clasico de 190 g 24 43 1333 4001152 430 2024-09-10	1,578.30	0.0000	0.00	315.66	1,578.30
5	Caja 6 XBX	8002210125209	50171831	(02)	Salsa Pesto Filippo Berio Tomate y Ricota de 190 g 24 43 1333 4001152 430 2024-09-10	1,578.30	0.0000	0.00	315.66	1,578.30
5	Caja 6 XBX	8002210112704	50171831	(02)	Salsa Pesto Filippo Berio Tomate Seco de 190 g 24 43 1333 4001152 430 2024-09-10	1,578.30	0.0000	0.00	315.66	1,578.30
10	Caja 10 XBX	7502219322377	50201706	(02)	Cafe La Finca Europeo Tostado y Molido de 3340g	9,355.00	0.0000	0.00	935.50	9,355.00
10	Caja 24 XBX	0000080042532	50406500	(02)	Concentrado Multi Doble de Tomate 130g 24 43 1333 4000984 430 2024-07-31	13,197.60	0.0000	0.00	1,319.76	13,197.60
10	Caja 12 XBX	0000080042556	50406500	(02)	Pulpa de Tomate Multi Finamente Picados lata de 400 g 24 43 1333 4000984 430 2024-07-31	6,572.40	0.0000	0.00	657.24	6,572.40
5	Caja 12 XBX	8005110630408	50406500	(02)	Pure de Tomate Multi Passata frasco de 400 g 24 43 1333 4000984 430 2024-07-31	4,254.00	0.0000	0.00	850.80	4,254.00
6	Caja 6 XBX	8005110518003	50171831	(02)	Salsa Multi de Tomate con Chile Picante de 400 g 24 43 1333 4000984 430 2024-07-31	3,024.36	0.0000	0.00	504.06	3,024.36
5	Caja 24 XBX	8005110060007	50406500	(02)	Tomates Multi Pelados de 400 g 24 43 1333 4000984 430 2024-07-31	6,572.40	0.0000	0.00	1,314.48	6,572.40

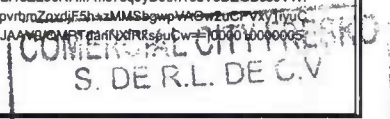
Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción		CONTENIDO		RESUM DE IMPUESTOS		CONCEPTO	CANTIDAD
Fecha:	_____	Cajas	61	IEPS 26.50%			
Nombre:	_____	Piezas		IEPS 30.00%		Importe	47,710.66
Firma:	_____	Otros		IEPS 53.00%		Impuestos	0.00
				IVA 16 %			
				IVA 0 %		Total	47,710.66

CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 66/100 M.N.

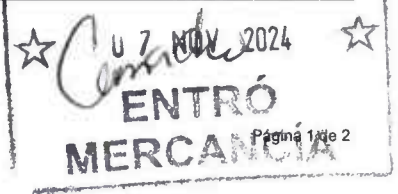
NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000506482860
 SELLO CFDI:
 xtcCFe4ixcFIB0inAKnHwLU0UEj4Qz4iSPranm0d9Bh2LMEROKbJ6Zaifb7OU6GR7DEr2SE8YjHvLfc5627fa0EHs7XatvV4Kc/jk8xnL1o2L90NRtFms7sq9yDjtm1cdVoBEGbc5JVWtJUPKMjyv1a3SkqP4jkwls28gHTU
 bGyTdpF4+Eql7xoidx88qkL+C7IZQmVv9KXnyprvbmZoxdF5h+zMMsbqwpVAOwZuCPVxy1yuCsJq3KOISiWEBOseRbRCM+wK9eeibrOXNpbKuvXyrBltfE2zJgYRQjaSQBQ3jdsWd+JAAV9QMPtdanNXIRksucw=



FOLIO FISCAL: 4FBC57F0-51F5-4626-93C2-4E3ABFF1996A EFECTO: Ingreso I
NÚMERO DE SERIE DE CSD: 0000100000050648998 FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2024-11-01T12:43:09
SELLO DEL SAT
 QWgZiaUEMMpUJ3pn/EzQqV5D8U1tZiQUw/SOOC29VmaSSRNCXSiYueQuLb+TKjBl/cclLiInJsVToecVqrN9rVZJ8X+QQAWEhLcZ
 S3tIMXUswdmEpTqDWxx5KkL5KWzK6b5xYjKBNKveuwkVPQpNaf1pvgsqz1VohreOWN3RIEjRfYxQJJDxs3FzIS9F4JADpJpFWicg
 h5p5ZEwEc5BThnaF5VWZbLdKI6hG6UvmmwXQb7L40a+XOmHjaQNXNrwIENp2FWenjiJLqcNsOJqrZYXegXXG59KvZxK+WwoIAE7I
 PtW8EYN+jy+GpC6E5RjYqrpjVmlMgg==
CADENA ORIG
 [1.1]4FBC57F0-51F5-4626-93C2-4E3ABFF1996A[2024-11-01T12:43:09]LEV031201SE6]xtcCFe4ixcFIB0inAKnHwLU0UEj4Qz4iSPran
 mod9Bh2LMEROKbJ6Zaifb7OU6GR7DEr2SE8YjHvLfc5627fa0EHs7XatvV4Kc/jk8xnL1o2L90NRtFms7sq9yDjtm1cdVoBEGbc5JVWt
 TjUPKMjyv1a3SkqP4jkwls28gHTU bGyTdpF4+Eql7xoidx88qkL+C7IZQmVv9KXnyprvbmZoxdF5h+zMMsbqwpVAOwZuCPVxy1yuCsJq3KOISiWEBOseRbRCM+wK9eeibrOXNpbKuvXyrBltfE2zJgYRQjaSQBQ3jdsWd+JAAV9QMPtdanNXIRksucw=00000000050648998
 06248998]]



Handwritten signatures: Juan José Rosas, Laura, Lezama



Este documento es una representación impresa de un CFDI



SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

MARINTER S.A. DE C.V. MARC000216A77
 PASEO DE LAS JACARANDAS 328
 SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430
 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO
 T. 1946-0440 www.marinter.com.mx



Versión: 4.0
 Régimen: 601 General de Ley Personas Morales
 Tipo de Comprobante: Ingreso
 UsoCFDI: 001 Adquisición de mercancías.

VENDIDO A		FACTURA COMERCIAL		Exportación: 01 No aplica	
COMERCIAL CITY FRESCO - [CCF121101KQ4] AV INSURGENTES SUR 2 1517 SAN JOSE INSURGENTES BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO 03900		Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales	SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA
			FAC	589008	CDMX. 2024-11-01T12:24:12
			NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE
			842868	CL003510	V0000137
VIA DE EMBARQUE		CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO	
CITY MARKET SAN MIGUEL DE ALLENDE CARRETERA SALIDA A CELAYA 82 SN LA LEJONA SAN MIGUEL DE ALLENDE GUANAJUATO 37765 MEXICO		Forma Pago: 99 Por definir Plazo: 60 días		OC24300529425 ORD000000619455	
(1) - OC 24300529425		Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido			

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
------	--------	--------	-----------	---------	-------------	---------------	------	----------	-------------	---------

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

COMERCIAL CITY FRESCO
 S. DE R.L. DE C.V.
 ★ U 7 NOV 2024 ★
**ENTRÓ
 MERCANCÍA**

Jose Luis Rosa
Luzma Lizma Carracho

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Detalle de recibo

Proveedor: 842868 MARINTER

Compañía: 43 Comercial City Fresko,S. de R.L. de C.V.

Fecha de alta: 07/11/2024

Status: ALTA

Status facturación: FACTURADO

Folio de puerta: 135667

Sucursal: 428 CITY MARKET SAN MIGUEL DE ALLENDE

Folio: 132756

Re calcular para liberar:

	Artículo	Pedido	Doc. val.	Sec.	Sub-folio	Plazo	Cant.	Emp.	Pallet	IVA	IEPS
1	8002210125209:SALSA PESTO TOMATE Y RICOTA FILIPPO BER	24300529425 01/11/2024	300529425	108	1	75	5.00	6		IVA 0 %	IEPS 0
2	8002210112445:SALSA PESTO CLASICO FILIPPO BERIO 190GR	24300529425 01/11/2024	300529425	108	1	75	5.00	6		IVA 0 %	IEPS 0
3	8005110518003:SALSA DE TOMATE CON CHILE MUTTI 400GRS	24300529425 01/11/2024	300529425	108	1	75	6.00	6		IVA 0 %	IEPS 0
4	80042532:DOBLE CONCENTRADO DE JITOMATE MUTTI 130	24300529425 01/11/2024	300529425	108	1	75	10.00	24		IVA 0 %	IEPS 0
5	80042556:PULPA DE TOMATES PICADOS MUTTI 400GRS	24300529425 01/11/2024	300529425	108	1	75	10.00	12		IVA 0 %	IEPS 0
6	8002210112704:SALSA PESTO TOMATE SECO FILIPPO BERIO 1	24300529425 01/11/2024	300529425	108	1	75	5.00	6		IVA 0 %	IEPS 0
7	8005110630408:PURE DE TOMATE PASSATA MUTTI 400GRS	24300529425 01/11/2024	300529425	108	1	75	5.00	12		IVA 0 %	IEPS 0
9	8005110060007:TOMATES PELADOS MUTTI 400GRS	24300529425 01/11/2024	300529425	108	1	75	5.00	24		IVA 0 %	IEPS 0
8	7502219322377:CAFE MOLIDO LA FINCA 340GRS	24300529425 01/11/2024	300529425	108	2	75	10.00	10		IVA 0 %	IEPS 0

Facturas:

Serie	Folio	Folio fiscal	Importe	Status
FAC	589008	4FBC57F0-51F5-4626-93C2-4E3ABFF1996A	47,710.66	OK

Consulte nuestra COBERTURA Nacional



Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal mas cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:



android



iOS



Registre su información para recibir **notificaciones** a su correo electrónico o a su **whatsapp**.

TRESGUERRAS

>> **ESTIMADO CLIENTE** <<

TE RECOMENDAMOS QUE EN TU PRÓXIMO VIAJE
TOMES 5 DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR TU MERCANCÍA ANTES
DE QUE SE LLEVE AL DESTINO
EN SU ENTREGA A CONOCER EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA
PARA LA ENTREGA DE TU MERCANCÍA

MANTENGA VIGILADO SU DESTINO DESDE SU ENVÍO
PARA NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE EN SU SERVICIO OCURRE
ALGUNAS ENTREGAS A DOMICILIO DE ACUERDO A POLÍTICAS
INTERIORES ESTABLECIDAS



CALL CENTER: 800 710 8352

www.tresguerras.com.mx

461 346 2654

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA - Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrata el servicio.

SEGUNDA - El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA - El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trata, peso, medidas y volumen de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma; la carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o en su defecto, al estar en centros cubicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA - Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exigen para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA - Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador", deseara proceder a su revisión, deberá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario, en este último no concuriera, se solicitará la presencia de un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de llevar los bultos en el estado en que se encontraban antes del resquebrajamiento.

SEXTA - El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga presentada en los domicilios que señala el "Remitente", ajustándose a las condiciones y condiciones convenidas. El "Porteador" está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía quedará a disposición del interesado en las bodegas que indica el "Porteador".

SEPTIMA - Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del interesado, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA - El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de las mercancías, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA - Si el "Remitente" contrata con el "Porteador" alguna responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que el mismo y que están sujetos de riesgo, deberá dar constancia de esta finalidad en el contrato, para lo cual deberá entregar a su cargo adicional, equivalente al valor de la carga del seguro que se contrata. Si tal se desea expresar en la carta de porte.

DECIMA - Cuando el transporte del bulto sea de cargo particular, la responsabilidad del "Porteador" será exclusivamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por bulto de tamaño de 3000 kg. de empaque estándar que mida 200 cm. por metro de 3000 kg. y a 4 días de salario mínimo por bulto cuando se trate de empaques con peso neto de 200 kg.

DECIMA PRIMERA - El precio del transporte deberá expresarse en pesos, salvo convenio en los países de pago en dólares. Cuando el transporte se realice por carretera, "Tercer Camino", o por vía aérea, la responsabilidad de entrega de la carga será por parte del "Porteador" hasta el punto de destino o el primer aeropuerto, no de la zona de destino.

DECIMA SEGUNDA - Si la mercancía o la carga resultare averiada o dañada, el "Porteador" deberá declarar al "Remitente" dentro de los 30 días siguientes.

DECIMA TERCERA - El "Porteador" deberá declarar de la avería de los bultos, dentro de los 30 días siguientes a la entrega, en un documento escrito. Si el "Remitente" no declara la avería dentro de los 30 días siguientes a la entrega, se entenderá que la mercancía o la carga no sufrió avería alguna. Si el "Remitente" declara la avería dentro de los 30 días siguientes a la entrega, se entenderá que la mercancía o la carga sufrió avería alguna. Si el "Remitente" declara la avería dentro de los 30 días siguientes a la entrega, se entenderá que la mercancía o la carga sufrió avería alguna. Si el "Remitente" declara la avería dentro de los 30 días siguientes a la entrega, se entenderá que la mercancía o la carga sufrió avería alguna.

DECIMA CUARTA - Las acciones previstas en los presentes condiciones y en el presente contrato de su aplicación se entenderá por la vía administrativa y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DECIMA QUINTA - Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por bulto, éste deberá ser la responsabilidad propia para con el "Porteador" respecto al tipo de la responsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Automóviles que Circulan en las Carreteras y Puertos de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que se transporta cumplen con el peso dimension y máximas establecidos en el artículo SETENTA y SEIS.

Para el caso de cumplimiento o sujeción a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones por parte del "Remitente", éste será responsable de las averías y pérdidas que se sufran en las Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal encargada al "Porteador" por la carga las unidades con destino de peso.

DECIMA SESTA - Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los servicios de entrega de que se refiere la presente carta de porte, con otra persona facultada para ello, extrajera, queda el "Porteador" por este hecho, liberado automáticamente a partir de cualquier tipo de riesgo, dado que el riesgo por esta operación recae en el primer expresa.

DECIMA SEPTIMA - Los casos no previstos en las presentes condiciones y en el presente contrato se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, el "Remitente" y el "Destinatario" manifiestan expresamente al fuero de su domicilio, y que se refieren al presente Título del Código de Comercio, así como al juzgado en el Distrito Federal y de toda la República en lo judicial y contencioso en forma expresa a la jurisdicción de los tribunales judiciales interstatales en la ciudad de Celaya, Gto., para los efectos del cumplimiento, ejecución, sanción y ejecución de la presente carta de porte, al momento de la misma, para el caso de las acciones, excepciones o acciones que deben seguirse por terceros extraños en juicio, ya sea por infracción del presente contrato o por cualquier otra acción. Queda establecido que el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los presentes contratos se sitúa en el CARRIL INDUSTRIAL CELAYA VILLAGÓN S.M. DE C.V. LOCALIDAD ESTRADA DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO.

Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1993.